

[illegible]

1. PROTECCIÓN DE LA PERSONA

EL ESTADO DE GUATEMALA SE ORGANIZA PARA PROTEGER A LA PERSONA Y A LA FAMILIA; SU FIN SUPREMO ES LA REALIZACIÓN DEL BIEN COMÚN. ES DEBER DEL ESTADO PODER PROTEGER A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DÁNDOLES LA SEGURIDAD QUE NECESITAN. EN ESTE TEMA TAMBIÉN VA INCLUIDO EL DERECHO A LA VIDA, DERECHO DE DEFENSA, ENTRE OTROS. ,



2. DEBERES DEL ESTADO

EL ESTADO DE GUATEMALA SE ORGANIZA PARA PROTEGER A LA PERSONA Y A LA FAMILIA; SU FIN SUPREMO ES LA REALIZACIÓN DEL BIEN COMÚN. BASADO EN EL ARTÍCULO 2. DEBERES DEL ESTADO. ES DEBER DEL ESTADO GARANTIZARLES A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA LA VIDA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA.

3. DERECHO A LA VIDA

LAS PRIMERAS SEIS PALABRAS DE ESTE BREVE ARTÍCULO ESTÁN EN EL TRASFONDO DE LOS INTENTOS DEL MUNDO POR PONER FIN A LA PENA DE MUERTE. EL DERECHO A LA VIDA ESTÁ PLASMADO EN EL ARTÍCULO 3º. EL ESTADO GARANTIZA Y PROTEGE LA VIDA HUMANA DESDE SU CONCEPCIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA.

4. LIBERTAD DE ACCIÓN

SEGÚN EL ARTÍCULO 5. LIBERTAD DE ACCIÓN. TODA PERSONA TIENE DERECHO A HACER LO QUE LA LEY NO PROHÍBE; NO ESTÁ OBLIGADA A ACATAR ÓRDENES QUE NO ESTÉN BASADAS EN LEY Y EMITIDAS CONFORME A ELLA. TAMPOCO PODRÁ SER PERSEGUIDA NI MOLESTADA POR SUS OPINIONES O POR ACTOS QUE NO IMPLIQUEN INFRACCIÓN A LA MISMA. ESTE TEMA SE BASA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

5. DERECHO DEL DETENIDO

EL DETENIDO TIENE EL DERECHO DE SABER POR QUÉ FUE DETENIDO. RECIBIR EN TODO MOMENTO UN TRATO DIGNO: NO PUEDE SER SOMETIDO A TORTURA NI A TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

SEGÚN EL ARTÍCULO 6. NINGUNA PERSONA PUEDE SER DETENIDA O PRESA, SINO POR CAUSA DE DELITO O FALTA Y EN VIRTUD DE ORDEN LIBRADA CON APEGO A LA LEY POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO O FALTA.

6. DERECHO DE DEFENSA

EL DERECHO A LA DEFENSA ES EL DERECHO FUNDAMENTAL DE UNA PERSONA, FÍSICA O JURÍDICA, O DE ALGÚN COLECTIVO A DEFENDERSE ANTE UN TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LOS CARGOS QUE SE IMPUTAN CON PLENAS GARANTÍAS DE IGUALDAD E INDEPENDENCIA.

SEGÚN EL ARTÍCULO 12. LA DEFENSA DE LA PERSONA Y SUS DERECHOS SON INVIOlables. NADIE PODRÁ SER CONDENADO, NI PRIVADO DE SUS DERECHOS, SIN HABER SIDO CITADO, OÍDO Y VENCIDO EN PROCESO LEGAL ANTE JUEZ O TRIBUNAL COMPETENTE Y PREESTABLECIDO.

7. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

ESTE DERECHO SE ENCUENTRA LEGISLADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EN SU ARTÍCULO 14 DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PUBLICIDAD DE PROCESO, QUE DICE QUE "TODA PERSONA ES INOCENTE MIENTRAS NO SE LE HAYA DECLARADO RESPONSABLE JUDICIALMENTE, EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIA".

8. INVIOLABILIDAD DE LA VIVIENDA

ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE IMPIDE QUE UNA PERSONA PUEDA ACCEDER AL DOMICILIO DE OTRA SIN PERMISO U ORDEN JUDICIAL.

ARTÍCULO 23 LA VIVIENDA ES INVIOLABLE. NADIE PODRÁ PENETRAR EN MORADA AJENA SIN PERMISO DE QUIEN LA HABITA, SALVO POR ORDEN ESCRITA DE JUEZ COMPETENTE EN LA QUE SE ESPECIFIQUE EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA Y NUNCA ANTES DE LAS SEIS NI DESPUÉS DE LAS DIECIOCHO HORAS.

9. DERECHO DE ASILO

ES PROTECCIÓN OFRECIDA POR UN ESTADO A DETERMINADAS PERSONAS CUYOS DERECHOS FUNDAMENTALES SE ENCUENTRAN AMENAZADOS POR ACTOS DE PERSECUCIÓN O VIOLENCIA. SE ESTABLECE QUIÉN ES UNA PERSONA REFUGIADA Y SE DECIDE A QUIENES SE LES GARANTIZA EL ASILO. EN EL ARTÍCULO 27. GUATEMALA RECONOCE EL DERECHO DE ASILO Y LO OTORGA DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES. LA EXTRADICIÓN SE RIGE POR LO DISPUESTO EN TRATADOS INTERNACIONALES.

10. DERECHO DE PETICIÓN

ES UN DERECHO QUE SE PUEDE EJERCER DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA Y CONSISTE EN LA FACULTAD DE DIRIGIRSE A LOS PODERES PÚBLICOS PARA, O BIEN PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTOS CIERTOS HECHOS, O RECLAMARLES UNA INTERVENCIÓN, O AMBAS COSAS A LA VEZ.

EN EL ARTÍCULO 28. ESTABLECE QUE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA TIENEN DERECHO A DIRIGIR, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, PETICIONES A LA AUTORIDAD, LA QUE ESTÁ OBLIGADA A TRAMITARLAS Y DEBERÁ RESOLVERLAS CONFORME A LA LEY.

11. DERECHO DE REUNIÓN Y DE MANIFESTACIÓN

ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. SE RECONOCE EL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA Y SIN ARMAS. LOS DERECHOS DE REUNIÓN Y DE MANIFESTACIÓN PÚBLICA NO PUEDEN SER RESTRINGIDOS, DISMINUIDOS O COARTADOS; Y LA LEY LOS REGULARÁ CON EL ÚNICO OBJETO DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO.



12. DERECHO DE ASOCIACIÓN

EN LO QUE CORRESPONDE A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, LA CONSTITUCIÓN PRESCRIBE QUE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA "TIENEN EL DERECHO DE ASOCIARSE LIBREMENTE PARA LOS DISTINTOS FINES DE LA VIDA HUMANA, CON EL OBJETO DE PROMOVER, EJERCER Y PROTEGER SUS DERECHOS E INTERESES, ESPECIALMENTE LOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN".

ARTÍCULO 34. SE RECONOCE EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN. NADIE ESTÁ OBLIGADO A ASOCIARSE NI A FORMAR PARTE DE GRUPOS O ASOCIACIONES DE AUTODEFENSA O SIMILARES. SE EXCEPTÚA EL CASO DE LA COLEGIACIÓN PROFESIONAL.

13. LIBERTAD DE RELIGIÓN

LIBERTAD PARA PROFESAR, EXPRESAR, ENSEÑAR Y DIFUNDIR LAS PROPIAS CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA (VERTIENTE POSITIVA).

ARTÍCULO 36. TODA PERSONA TIENE DERECHOS A PRACTICAR SU RELIGIÓN O CREENCIA, TANTO EN PÚBLICO COMO EN PRIVADO, POR MEDIO DE LA ENSEÑANZA, EL CULTO Y LA OBSERVANCIA, SIN MÁS LÍMITES QUE EL ORDEN PÚBLICO Y EL RESPETO DEBIDO A LA DIGNIDAD DE LA JERARQUÍA Y A LOS FIELES DE OTROS CREDOS.

14. Derecho de autor o inventor El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita. PÁG. 35 Según la CPRG en el Artículo 42. Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales

member, aren't you proud?

15. Derechos inherentes a la persona humana Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Artículo 4. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades

16. Protección a la familia Se reafirma el derecho de cada ser humano de desarrollarse en un ambiente familiar propicio para su crecimiento integral, bajo la responsabilidad y cuidado de un padre y una madre. Esta protección consiste principalmente en establecer un vínculo donde existan valores como el amor, el respeto, la solidaridad y ayuda mutua, pero especialmente donde se respeten y cumplan –con responsabilidad– los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la familia

x 17. Derecho a la cultura Artículo 57 “Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente de la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la nación”. Artículo 58: “Identidad Cultural”, entre otros artículos que lo respaldan.

- x 18. Derecho a la expresión creadora Estos dos artículos respaldan el presente derecho. Artículo 63 El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica. Artículo 64 Se declara de PÁG. 36 interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

19. Derecho a la educación En Guatemala, el derecho a la educación se encuentra reconocido en el artículo 74 de la CPRG en una dualidad de derecho y obligación: “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de en los límites de edad que fije la ley.

20. Derecho a la salud CPRG el derecho a la salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna. El derecho a la salud debe entenderse como un “derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud”.

21. DERECHO AL TRABAJO ARTÍCULO 102 SON DERECHOS SOCIALES MÍNIMOS QUE FUNDAMENTAN LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD DE LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES: A) DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DE TRABAJO Y A CONDICIONES ECONÓMICAS SATISFACTORIAS QUE GARANTICEN AL TRABAJADOR Y A SU FAMILIA UNA EXISTENCIA DIGNA. EL DERECHO DEL TRABAJO SURGE PARA ATENDER LA NECESIDAD DE REGULAR JURÍDICAMENTE LA REALIDAD SOCIAL DEL TRABAJO HUMANO.

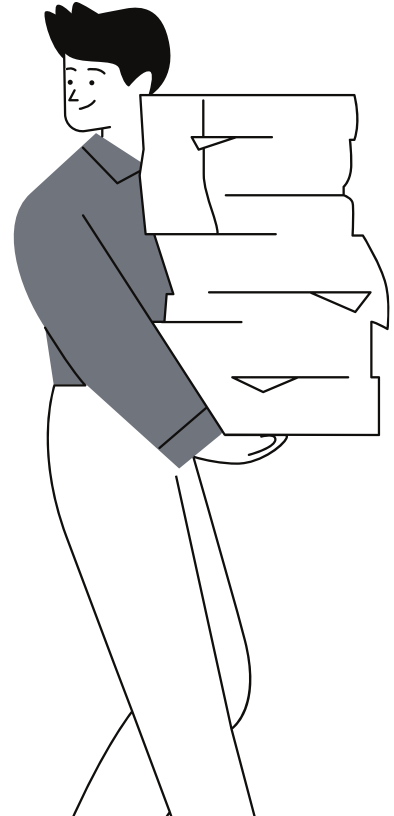
22. Derecho a optar a empleos o cargos públicos PÁG. 37 Artículo 113 Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos, capacidad, idoneidad y honradez.

X 23. SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS GUATEMALTECOS, ADemás DE
LOS CONSIGNADOS EN OTRAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN Y
LEYES DE LA REPÚBLICA, LOS SIGUIENTES: A. SERVIR Y DEFENDER A
LA PATRIA; B. CUMPLIR Y VELAR, PORQUE SE CUMPLA LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

X 24. DEBERES Y DERECHOS POLÍTICOS LOS DERECHOS POLÍTICOS SON AQUELLOS DERECHOS QUE PROTEGEN LA LIBERTAD DEL INDIVIDUO DE SU VULNERACIÓN POR PARTE DE LOS GOBIERNOS, ORGANIZACIONES SOCIALES E INDIVIDUOS PRIVADOS Y QUE ASEGURAN LA CAPACIDAD DE CADA INDIVIDUO DE PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO LIBRE DE TODA DISCRIMINACIÓN O REPRESIÓN. ARTÍCULO 136.

Equidades:

Laboral, etica,
social y de
genero



Equidad

Cualidad que todo individuo merece



Laboral

1



Actividad laboral

2



Etica

Disciplina
humana



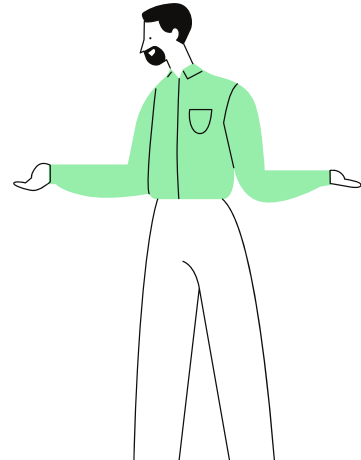
Social

Interaccion en cultura



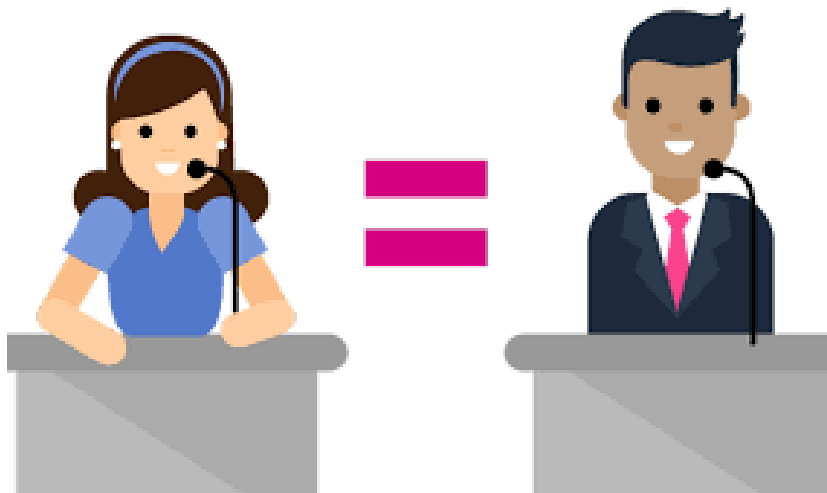
Genero

Similitud en elementos



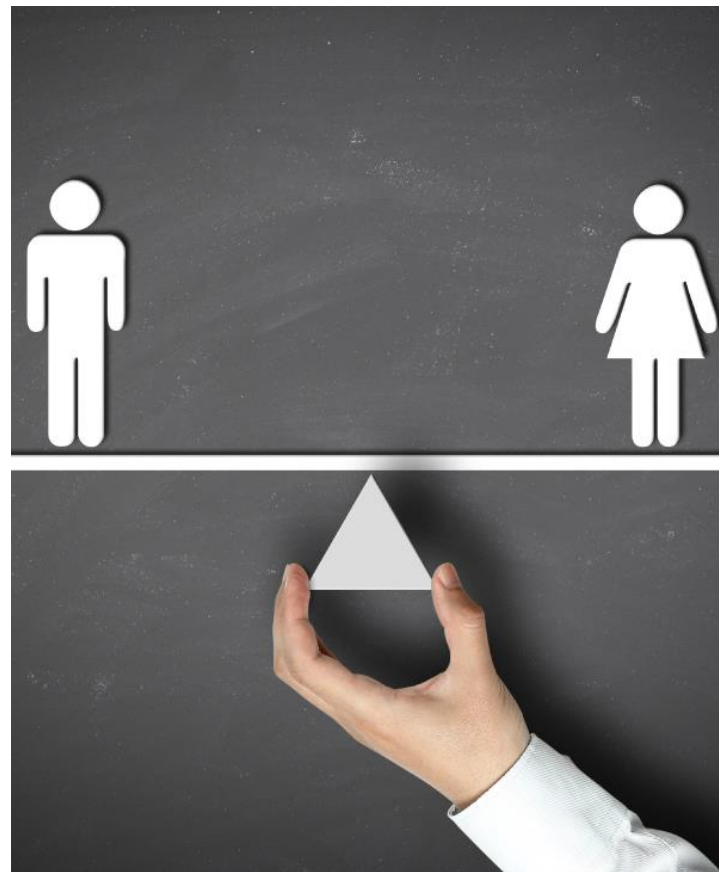
Equidad laboral

Trato justo, más allá del género

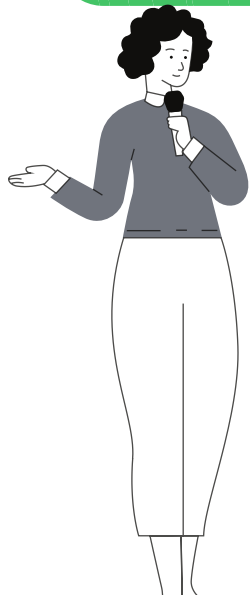


Equidad de genero

Mismas
oportunidades



Equidad social



Justicia y equidad en la
política social



Equidad étnica

1

Reconocimiento, valoración y
valoración justa





RESPECTO A LAS DIFERENCIAS: PLURICULTURALES Y METALINGUISTICAS



pluriculturalidad

EL PLURILINGÜISMO, ES MÁS EVIDENTE
PORQUE TODOS CONOCEMOS A
PERSONAS QUE PUEDEN USAR VARIOS
IDIOMAS DEPENDIENDO DE LA
SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTREN



Multilingüistas

DIOMAS AUNQUE EL ESPAÑOL ES
EL IDIOMA OFICIAL, NO ES
HABLADO POR TODA LA
POBLACIÓN O ES UTILIZADO
COMO SEGUNDA LENGUA, DEBIDO
A QUE EXISTEN VEINTIÚN
LENGUAS HAYENSES DISTINTAS,
QUE SON HABLADOS
ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS
RURALES,





La Cosmovisión Que Tiene La Etnia Maya Sobre El Respeto

El pueblo maya interpreta el Mundo como un sistema interrelacionado y como un orden espiritual vigilado y moral, que demanda respeto, gratitud y moderación





Las Culturas: Maya, Xinca, Ladina, Garífuna





LOS MAYAS

La cultura o civilización maya fue la desarrollada por uno de los más destacados pueblos mesoamericanos precolombinos, cuyos inicios se rastrean desde la Época Preclásica (2000 a.C. – 250 d.C.)





"VESTUARIO"

EN LA ACTUALIDAD, LAS MUJERES UTILIZAN GÜPILES, CORTES FAJAS CAITES Y UNA ESPECIE DE FALDA LLAMADA CORTE.

VESTUARIO DE LA CULTURA MAYA DE GUATEMALA

LA HABILIDAD Y DISPOSICIÓN DE LAS MUJERES DE CONSERVAR EL TEJIDO HA PERMITIDO A LOS MAYAS VESTIR UN TIPO DE ROPA QUE COMPLACE EL SENTIDO ESTÉTICO, MORAL ESPIRITUAL Y PROPIO, QUE ADEMÁS LOS DISTINGUE CULTURALMENTE.





LOS XINCAS

LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ESCUINTLA, SANTA ROSA, JUTIAPA Y JALAPA, SU IDIOMA NO SE RELACIONA CON EL MAYA. POR EL CONTRARIO, ALGUNOS HISTORIADORES CUENTAN QUE TIENE ORÍGENES PROCEDENTES DE LOS ANDES. DE ESA CUENTA ES QUE SON UNA CULTURA POR APARTE.





VESTUARIO

LOS HOMBRES UTILIZA UN UNA CAMISA COLOR BLANCO CON MANGAS LARGAS, SE LE LLAMA «KOTON», ADEMÁS UTILIZAN UN PANTALÓN COLOR BLANCO Y TRASLAPADO SOSTENIDO POR CINTAS A LOS COSTADOS, AGREGANDO UN SOMBRERO DE ESTILO CONTEMPORÁNEO. LAS MUJERES UTILIZAN UNA BLUSA COLOR BLANDO, LA CUAL REPRESENTA LA PUREZA DE LAS ACCIONES DE LAS MUJERES XINKAS.



LOS LADINOS

SE TRATA DE UNA DE LAS MÁS GRANDES POBLACIONES DEL PAÍS Y QUIENES SE COMUNICAN A TRAVÉS DEL CASTELLANO. MUCHO DE ESTA SOCIEDAD DESTACA POR LA MEZCLA CULTURAL MAYA Y EUROPEA —ESPAÑOLA, EN SU MAYORÍA—. POR LO QUE SE PUEDEN IDENTIFICAR A DESCENDIENTES EUROPEOS GUATEMALTECOS QUE TUVO COMO RESULTADO LA COLONIZACIÓN.





VESTUARIO

VISTEN DE FORMA CASUAL, SIN NINGÚN TRAJE QUE LOS IDENTIFIQUE; USUALMENTE UTILIZAN PANTALONES DE LONA Y CAMISAS DE COLORES CON DIVERSIDAD DE DISEÑOS.





LOS GARIFUNAS

DESCENDIENTES DE ÁFRICA —QUE FUERON LLEVADOS A GUATEMALA—, ES UNA DE LAS CULTURAS CON MAYOR RIQUEZA MUSICAL Y CERCANÍA CON LA COSTA. SU IDIOMA NO COMPARTE NINGUNA RAÍZ MAYA, POR LO QUE SE SON CONSIDERADOS UNA CULTURA APARTE QUE SE ADAPTARON AL MUNDO OCCIDENTAL.





VESTUARIO

LAS MUJERES VISTEN COLORIDOS Y VISTOSOS VESTIDOS, FALDAS Y BLUSAS QUE EN SU MAYORÍA SUELEN SER HOLGADAS, SON ELABORADAS CON TELA COMERCIAL CON DISEÑOS CONTEMPORÁNEOS, DONDE RESALTA LA TELA CUADRICULADA. MIENTRAS QUE LOS HOMBRES UTILIZAN UNA VESTIMENTA TRADICIONAL, CONSTA DE UNA CAMISA DE MANTA CUADRICULADA, VISTEN PANTALÓN DE MANTA O LONA, CABE RESALTAR QUE NO UTILIZAN JEANS.





MUCHAS GRACIAS

